



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 226



BUENOS AIRES, 11 MAR 2008

VISTO el expediente N° 1136/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 135/03 y 091/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 226



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 226

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

226



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA,
Escuela de Formación Continua.**

- Asesorar acerca del desarrollo, la formación e investigación físico-motriz en contacto con los procesos educativos.
- Programar y conducir actividades deportivas, lúdicas y gimnásticas, destinadas a la enseñanza y la recreación.
- Planificar, diagramar, conducir y evaluar eventos deportivos, cursos, seminarios, paneles y congresos, que se relacionan con la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

[Handwritten signature]
22-



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Acreditar título de Profesor en Educación Física o denominaciones similares de Nivel Superior no Universitario oficialmente reconocido, de planes no inferiores a 2.600 horas didácticas de Nivel Superior y (3) tres años de duración como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Seminario de Tecnología Deportiva	A	3	96	-
02	Legislación Deportiva	A	3	96	-
03	Medicina Deportiva	A	6	192	-
04	Elementos de Relaciones Públicas e Institucionales	C	3	48	-

SEGUNDO AÑO

05	Metodología de la Investigación	C	8	128	01-02-03 04
06	Inglés I	C	4	64	-
07	Computación I	C	4	64	-
08	Elementos de Comercialización en Deportes	C	3	48	04
09	Investigación Aplicada	C	8	128	05
10	Inglés II	C	4	64	06
11	Computación II	C	4	64	07

OTRO REQUISITO:

- Presentación de un trabajo final.

CARGA HORARIA TOTAL: 992 HORAS.